

Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

TÉRMINOS DE REFERENCIA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO COMO ASISTENTE

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Registro Civil.
Actividad del POI	AOI30124500478 Atención copias certificados partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones.
Denominación de la Contratación:	Servicio de un personal de apoyo como asistente en la unidad funcional de registro civil de la Municipalidad Distrital de Olmos
Descripción de la necesidad / CMN:	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente tiene por finalidad contratar a una persona para desempeñar como apoyo, como asistente en las actividades, en la UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL, que sea analítico, dinámico y proactivo para alcanzar los objetivos y metas planeadas por la Municipalidad Distrital de Olmos.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de personal para que realice labores como apoyo, como asistente en:
Realizar seguimientos y control de los oficios, memorándums, cartas, informes, proveídos, requerimientos, actas y otros documentos necesarios para el área usuaria.
Llenado de índices de actas nacimiento, matrimonio y defunción.
Otras actividades que el área usuaria requiera.

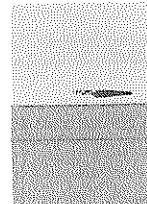
III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

Para la gestión del presente requerimiento a fin de dar cumplimiento a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación así como el principio de valor por dinero: debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL



IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

▪ Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	➤ Apoyo en proyectar oficios, memorándums, cartas, informes, proveídos, requerimientos, actas y otros documentos necesarios para el área usuaria.
02	➤ Apoyo en realizar seguimientos y control de los oficios, memorándums, cartas, informes, proveídos, requerimientos, actas y otros documentos necesarios para el área usuaria.
03	➤ Apoyo en llenado de índices de actas nacimiento, matrimonio y defunción.
04	➤ Otras actividades que el área usuaria requiera.

4.2. Plan de trabajo

No Aplica

16.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No Aplica

V. PERFIL REQUERIDO

- a) Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios: profesional técnico titulado (a), y/o Universitario en las carreras a fines.

Acreditación: El título profesional es evaluado por los verificadores en el Registro nacional de grados académicos y títulos profesionales.

- b) Experiencia:

- Experiencia General: 11 Meses en el Sector Público y/o privado.
- Experiencia Específica: No aplica

Acreditación Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

- c. Cursos y/o programas de especialización:

- ✓ cursos especializado en Excel

Acreditación: copia simples de constancias o certificados.





Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

Otros:

Contar con ruc activo y habido

Tener RNP

Acreditación: copia simples de constancias y/o certificados.

VI. CONDICIONES ESCENCIALES DE LA CONTRATACIÓN

CONDICIONES

DETALLE

Lugar de prestación del servicio

EN LA UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL, CAL.SANTO DOMINGO NRO. 886 CERCADO LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE - OLMOS.

Por la naturaleza de la contratación, el servicio es prestado de manera externa, utilizando bienes y equipos propios, salvo la disponibilidad de los mismos por parte de la entidad, debiendo acudir a la entidad cuando esta la requiera o cuando la naturaleza del servicio así lo amerite, previa comunicación por parte de la entidad.

Duración del servicio y/o contrato

90 DIAS CALENDARIO

Modalidad de contratación

Contrato u Orden de servicio, según corresponda.

Productos y/o entregables

- 1.- Se presentará el primer entregable a la jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Olmos, a los 30 días
- 2.- Se presentará el segundo entregable a la jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Olmos, a los 60 días
- 3.- Se presentará el tercer entregable a la jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Olmos, a los 90 días.

Del pago

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en TRES PAGOS, después de la presentación de cada entregable (Informe y/o cartas de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por cada entregable, adjuntando lo siguiente:

Forma de Pago

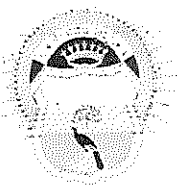
Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.

Recibo por honorario, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).

Carta de autorización CCI.

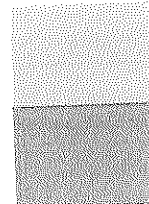
Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).

Copia de su orden de servicios o contrato.



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL



Informe Conformidad.

Limitaciones

No podrá efectuar requerimientos.

No se otorgará viáticos.

No podrá percibir ningún concepto por gastos de caja chica, encargos internos, comisión de servicios o similares.

La presente contratación no implica el reconocimiento de derechos y/o beneficios laborales.

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 124 y el art. 144 del DS 009-2025-EF.

Conformidad

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

Constancia de prestación de servicios

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

VII. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

En tanto no se implemente el uso obligatorio de la Pladicop, de conformidad a la décimo tercera y décimo séptima disposición complementaria final del DS 009-2025-EF, la DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

Propuesta económica Presentada mediante cotización a través de la plataforma de contratos menores, <https://prod6.seace.gob.pe/auth-entidad/> los precios deben incluir IGV.

Currículum Vitae:

La información consignada en la hoja de vida tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- CV documentado.
- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado (en tanto se culmine el procedimiento de validación de impedimentos en la FUP).
- Declaración Jurada de no incurrir en nepotismo.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Documento de autorización de notificaciones mediante dirección electrónica.
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

VIII. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

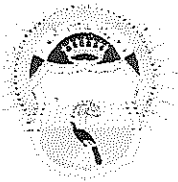


IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

X. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades].

Otras penalidades

Nº	Supuestos de penalidad	de aplicación	de	Forma de cálculo	Procedimiento
----	------------------------	---------------	----	------------------	---------------

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XI. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XII. SUBCONTRATACIÓN

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

f. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

g. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

h. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

i. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- h. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- i. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

- j. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- k. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- l. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- m. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- n. Por mutuo acuerdo, cuando ambas partes, de común acuerdo y voluntariamente, decidan terminar la relación contractual, sin que exista una causa de incumplimiento o una razón legal que lo imponga, previo informe favorable del área usuaria.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

j. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	Acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:



Municipalidad Distrital de Olmos

UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO CIVIL

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Distrito de Olmos
Provincia de Lambayeque
Departamento de Lambayeque

Maria Carolina Roque Mendoza
Maria Carolina Roque Mendoza
DNI. 41315253
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTROS
DEL ESTADO CIVIL